

Ley N° 1206

POSADAS, 27 de Diciembre de 1979.-

El Gobernador de la Provincia de Misiones, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por el Artículo 1º, Inciso 3º, apartado 4 de la Instrucción n° 1/77 de la Junta Militar

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE en calidad de subsidios con destino a Gastos de Funcionamiento y con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, las sumas que a continuación se consignan a favor de las siguientes municipalidades:

SANTA ANA	\$ 18.000.000.-
(DIECIOCHO MILLONES DE PESOS).-	
CANDELARIA	\$ 2.800.000.-
(DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS).-	
C. DE LA SIERRA	\$ 10.000.000.-
(DIEZ MILLONES DE PESOS).-	
CAPIOVI	\$ 45.000.000.-
(CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS).-	
GARUHAPE	\$ 45.000.000.-
(CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS).-	
CAMPO RAMON	\$ 45.000.000.-
(CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS).-	
COLONIA AURORA	\$ 45.000.000.-
(CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS).-	
2 DE MAYO	\$ 170.000.000.-
(CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS).-	
SAN VICENTE	\$ 170.000.000.-
(CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS).-	

ARTÍCULO 2º.- POR el Servicio Administrativo de Gobierno, se procederá a la liquidación y pago de los subsidios acordados en el Artículo 1º de la presente Ley y a favor de las municipalidades en él detalladas, con cargo al presupuesto vigente de: Unidad Superior – Ministerio de Gobierno- con imputación a Transferencias Corrientes y de conformidad a la siguiente Codificación: III-I-001-0-1-70-01-04-06.-

ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE, comuníquese, dése a publicidad; cumplido
ARCHIVESE.-

RUBEN NORBERTO PACCAGNINI
Capitán de Navío (R.E.)
GOBERNADOR